

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gotor, a 15 de julio de 2011. — El alcalde-presidente, José Angel Calvo Ayora.

IBDES

Núm. 10.129

Por resolución del alcalde de fecha 13 de julio de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ibdes, 13 de julio de 2011. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

JAULIN

Núm. 10.109

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaulín, a 20 de julio de 2011. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

JAULIN

Núm. 10.122

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 13 de junio de 2011 la siguiente resolución sobre delegaciones genéricas:

«De conformidad con los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, resuelvo:

1.º Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican (sin perjuicio de las ya indicadas al resolver sobre la designación de tenientes de alcalde, que se dan por reproducidas en este apartado):

—Doña Pilar Burdío Planas (primer teniente de alcalde): Área de Personal, Salud y Educación.

—Don Pedro José Simorte Aliaga: Área de Agricultura, Industria, Patrimonio Municipal y Caza.

—Don Miguel A. Anglada Manresa y doña Lourdes Burgaz Artal: Área de Cultura.

—Don Sergio Bergua Pueyo y don Cristóbal Pedro Juango Crepel: Área de Economía, Proyectos de Obras/Servicios y Subvenciones.

—Don Jesús I. Ortillés Lobera: Área de Servicios y Urbanismo.

Dichas delegaciones genéricas comprenden la dirección, supervisión y gestión de las áreas indicadas para cada uno de los concejales relacionados y, en general, el control de los servicios municipales competentes en dichas materias. Sus funciones (sin facultad de firma ni facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros) serán las siguientes: organización de los servicios municipales relacionados con el área de la delegación; informar las contrataciones y concesiones sobre materias objeto de la delegación, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; informar del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos en las materias correspondientes al área de su competencia; proponer la ordenación de los pagos en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas, en las materias correspondientes al área de su competencia, si bien el acto de la realización efectiva del pago mediante la firma de documentos mercantiles (cheques, orden de transferencias, etc.) se llevará a cabo por la Alcaldía.

2.º Las delegaciones genéricas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.º Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

4.º Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el BOPZ y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5.º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.º Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Jaulín, a 13 de junio de 2011. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaulín, a 28 de junio de 2011. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

JAULIN

Núm. 10.123

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 17 de junio de 2011 la siguiente resolución sobre designación de teniente de alcalde:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2 a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los tenientes de alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los tenientes de alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir por ser la población del municipio superior a 5.000 habitantes, o, aun no siéndolo, establecer su creación por el Reglamento orgánico o haberlo acordado el Pleno municipal.

Mediante propuesta de acuerdo, esta Alcaldía elevó al Pleno, y este acordó, la creación y composición de la Junta de Gobierno Local, procediéndose, en consecuencia, a designar de entre estos a los tenientes de alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad, y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso.

Asimismo se entiende necesario delegar en los tenientes de alcalde el ejercicio de competencias genéricas de esta Alcaldía, descentralizando la jefatura de áreas de intervención del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley de Administración Local de Aragón y en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto:

Primero. — Nombrar teniente de alcalde al siguiente concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local, que sustituirá a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

—Primer teniente de alcalde: Doña María Pilar Burdío Planas.

Segundo. — Delegar a favor de la teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local que a continuación se señala las atribuciones de gestión de las áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación